



SEGURO  
**Anulación Plus**  
Catai

Nº de Póliza

55-0678601

No olvides que...

- La duración máxima del viaje asegurado es de 34 días consecutivos, salvo que se haya contratado el seguro para una duración superior.
- El portador de este documento tiene garantizados los Gastos de Anulación de viaje descritos en la misma, por cualquiera de las causas que se indican en el condicionado que recoge este documento, con aplicación de las exclusiones y limitaciones, que se detallan a continuación.

## Resumen de garantías y límites

Gastos de anulación de viaje no iniciado ..... **Ilimitado**

## INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE ANULACIÓN

El Asegurado deberá comunicar la cancelación a su Agencia de Viajes y posteriormente ponerlo en conocimiento de INTERMUNDIAL a través de, o, presentando posteriormente los documentos acreditativos de la causa de la anulación del viaje y las facturas o justificantes originales correspondientes.

- Correo electrónico: siniestros@intermundial.es
- Tlf.: 91 542 02 09
- Fax: 91 542 73 05
- Correo: c/ Irún, 7 - 28008 Madrid

En caso de que se produzca más de una causa que dé origen a un siniestro, siempre se tomará como causa del mismo la primera que se produzca y se justifique por el Asegurado. El Asegurado deberá comunicar a INTERMUNDIAL el acaecimiento del siniestro, en el **plazo máximo de 7 días desde su ocurrencia.**

**Toda la documentación presentada deberá ser original.**



SEGURO  
**Anulación Plus**  
Catai

Nº de Póliza

55-0678601

## Resumen de causas garantizadas

- Fallecimiento, accidente corporal grave o enfermedad grave:
  - Del ASEGURADO, o su cónyuge, ascendiente o descendientes, hermanos, hermanas, cuñados, yernos, nueras, suegro o suegra, familiar de tercer grado incluso acompañante.
  - De la persona encargada durante el viaje de la custodia de los hijos menores de edad o disminuidos.
  - Del sustituto profesional.

En relación con el ASEGURADO, por enfermedad grave se entiende una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, dentro de los 7 días previos al viaje, y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas citadas, distinta del ASEGURADO, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente.

Por accidente grave se entiende, un daño corporal no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción súbita de una causa externa y que a juicio de un profesional médico, imposibilite la iniciación del viaje del ASEGURADO en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares citados.

- Anulación de la persona que ha de acompañar al ASEGURADO en el viaje, inscrita al mismo tiempo que el ASEGURADO y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas descritas en la póliza.
- Cesión del viaje por anulación del ASEGURADO en favor de otra persona, quedando garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva.
- Llamada para intervención quirúrgica del ASEGURADO.
- Necesidad de guardar cama el ASEGURADO, por prescripción médica como consecuencia de un embarazo de riesgo, siempre que éste haya comenzado después de la contratación de la póliza, o aborto natural.
- Cualquier enfermedad de hijos menores de 24 meses y también asegurados en este contrato.
- Cuarentena médica a consecuencia de un suceso accidental.
- Convocatorias, como parte, testigo o jurado de un Tribunal Civil o Penal.
- Convocatorias como miembro de una Mesa Electoral.
- Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo con posterioridad a la suscripción del seguro.
- Daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la

naturaleza, en la residencia principal o secundaria del ASEGURADO, o en sus locales profesionales si el ASEGURADO ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.

- Robo de la documentación o equipaje que imposibilite al ASEGURADO iniciar o proseguir el viaje ya iniciado.
- No concesión, inesperada, de visados.
- Acto de piratería aérea, terrestre y naval que imposibilite al ASEGURADO iniciar su viaje en las fechas previstas.
- Declaración de zona catastrófica en el lugar del domicilio del ASEGURADO o en el de destino del viaje.
- Incorporación del nuevo puesto de trabajo en una empresa distinta a la que desempeñaba el trabajo, con contrato laboral y siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción del viaje y por lo tanto a la suscripción del seguro.
- Traslado forzoso de lugar de trabajo.
- Despido profesional del ASEGURADO, no disciplinario. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por finalización del contrato laboral o renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. En todo caso, el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación del despido.
- Declaración de la renta realizada paralelamente, efectuada por el Ministerio de Hacienda que dé como resultado un importe a pagar por el ASEGURADO superior a 600€.
- Avería o accidente en el vehículo propiedad del ASEGURADO, o su cónyuge, que le imposibilite al ASEGURADO iniciar el viaje.
- Anulación del viaje debido a que el Asegurado viaja con otro similar ganado en sorteo público ante Notario.
- Retención policial del Asegurado.
- Citación para trámite de divorcio.
- Entrega de un hijo en adopción.
- Citación para trasplante de un órgano.
- Concesión de becas oficiales.
- Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales.
- Declaración judicial de suspensión de pagos o quiebra de empresa.
- Cambio vacacional unilateralmente por la empresa.
- Enfermedades crónicas o preexistentes.
- Enfermedades mentales.

## Riesgos excluidos

No se garantizan las anulaciones y reembolsos de estancias que tengan su origen en:

- Tratamientos estéticos, revisiones periódicas, curas, contraindicaciones de viajes aéreos, vacunaciones, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos.
- Depresiones sin hospitalización o que justifiquen una hospitalización inferior a siete días.
- La participación en apuestas, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.
- Epidemias.
- Terrorismo.
- La no presentación por cualquier causa, a excepción del robo, de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carnet o certificados de vacunación.



TRAVEL ASSISTANCE

Este documento es meramente informativo, no reviste carácter contractual y no sustituye a las condiciones generales y particulares de la póliza que obran en poder de la Agencia y de INTERMUNDIAL Correduría de Seguros, con domicilio social en la C/ Irún, 7, Madrid. Inscrita en el R.M. de Madrid, hoja M 180.298, sección 8ª, libro 0, folio 149, tomo 11.482. C.I.F. - B-81577231. Inscrita en el R.D.G.S y F.P con nº J-1541 y con seguro de R.C. y de caución concertados de acuerdo con la Ley 26/06 MSRP. ASEGURADOR, ARAG S.E., Sucursal en España.

## Resumen de garantías

### 7. ANULACION

#### Gastos por anulación de viaje

La indemnización de esta garantía será de aplicación de acuerdo con los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del ASEGURADO y le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de la venta de la Agencia, que son:

- 62,75€ (IVA INCLUIDO) de gastos de gestión más los gastos de anulación, si los hubiere.
- Una indemnización, consistente en el 5% del total del viaje si el desistimiento se produce con más de diez días de antelación a la fecha de comienzo del viaje; el 15% entre los días 3 y 10, y el 25% dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la salida.

De no presentarse a la hora prevista a la salida, se indemnizará con el 100%, salvo acuerdo entre las partes en otro sentido.

O de cualquiera de los proveedores del viaje, siempre que se anule el viaje antes del inicio del mismo y por una de las causas mencionadas en el Condicionado General sobrevenidas después de la suscripción del seguro.

Reembolso de la indemnización retenida contractualmente por la Mayorista cuando el asegurado anula el viaje o la reserva del mismo antes de su inicio.

Esta anulación tiene que estar justificada por:

1. Fallecimiento, accidente corporal grave o enfermedad grave:
  - Del ASEGURADO, o su cónyuge, ascendiente o descendientes, hermanos, hermanas, cuñados, yernos, nueras, suegro o suegra, familiar de tercer grado incluso acompañante.
  - De la persona encargada durante el viaje de la custodia de los hijos menores de edad o disminuidos.
  - Del sustituto profesional.

En relación con el ASEGURADO, por enfermedad grave se entiende una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar cama, dentro de los 7 días previos al viaje, y que médicamente imposibilite el inicio del viaje en la fecha prevista.

Cuando la enfermedad afecte a alguna de las personas citadas, distinta del ASEGURADO, se entenderá como grave cuando implique hospitalización o conlleve riesgo de muerte inminente.

Por accidente grave se entiende, un daño corporal no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción súbita de una causa externa y que a juicio de un profesional médico, imposibilite la iniciación del viaje del ASEGURADO en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte para alguno de los familiares citados.

2. Anulación de la persona que ha de acompañar al ASEGURADO en el viaje, inscrita al mismo tiempo que el ASEGURADO y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas descritas en la póliza.
3. Cesión del viaje por anulación del ASEGURADO en favor de otra persona, quedando garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva.
4. Llamada para intervención quirúrgica del ASEGURADO.
5. Necesidad de guardar cama el ASEGURADO, por prescripción médica como consecuencia de un embarazo de riesgo, siempre que éste haya comenzado después de la contratación de la póliza, o aborto natural.

6. Cualquier enfermedad de hijos menores de 24 meses y también asegurados en este contrato.
7. Cuarentena médica a consecuencia de un suceso accidental.
8. Convocatorias, como parte, testigo o jurado de un Tribunal Civil o Penal.
9. Convocatorias como miembro de una Mesa Electoral.
10. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo con posterioridad a la suscripción del seguro.
11. Daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en la residencia principal o secundaria del ASEGURADO, o en sus locales profesionales si el ASEGURADO ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.
12. Robo de la documentación o equipaje que imposibilite al ASEGURADO iniciar o proseguir el viaje ya iniciado.
13. No concesión, inesperada, de visados.
14. Acto de piratería aérea, terrestre y naval que imposibilite al ASEGURADO iniciar su viaje en las fechas previstas.
15. Declaración de zona catastrófica en el lugar del domicilio del ASEGURADO o en el de destino del viaje.
16. Incorporación del nuevo puesto de trabajo en una empresa distinta a la que desempeñaba el trabajo, con contrato laboral y siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción del viaje y por lo tanto a la suscripción del seguro.
17. Traslado forzoso de lugar de trabajo.
18. Despido profesional del ASEGURADO, no disciplinario. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por finalización del contrato laboral o renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. En todo caso, el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación del despido.
19. Declaración de la renta realizada paralelamente, efectuada por el Ministerio de Hacienda que dé como resultado un importe a pagar por el ASEGURADO superior a 600€.
20. Avería o accidente en el vehículo propiedad del ASEGURADO, o su cónyuge, que le imposibilite al ASEGURADO iniciar el viaje.
21. Anulación del viaje debido a que el Asegurado viaja con otro similar ganado en sorteo público ante Notario.
22. Retención policial del Asegurado.
23. Citación para trámite de divorcio.
24. Entrega de un hijo en adopción.
25. Citación para trasplante de un órgano.
26. Concesión de becas oficiales.
27. Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales.
28. Declaración judicial de suspensión de pagos o quiebra de empresa.
29. Cambio vacacional unilateralmente por la empresa.
30. Enfermedades crónicas o preexistentes.
31. Enfermedades mentales.

## Riesgos excluidos

No se garantizan las anulaciones y reembolsos de estancias que tengan su origen en:

- A. Tratamientos estéticos, revisiones periódicas, curas, contraindicaciones de viajes aéreos, vacunaciones, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos.
- B. Depresiones sin hospitalización o que justifiquen una hospitalización inferior a siete días.
- C. La participación en apuestas, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.
- D. Epidemias.
- E. Terrorismo.
- F. La no presentación por cualquier causa, a excepción del robo, de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carnet o certificados de vacunación.